

JUNIO 2010

CIRCULAR INFORMATIVA

PRINCIPALES NOVEDADES FISCALES DERIVADAS DE LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES NORMATIVAS

1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Nueva deducción temporal por obras de mejora en la vivienda habitual. Aquellos contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 53.007,20 euros, podrán aplicarse una deducción de hasta el 10 por 100 de las cantidades satisfechas por obras, si:

- Se realizan del día 14 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2012,
- No superan los 12.000 euros en los periodos impositivos que sea de aplicación.
- Tienen como finalidad la mejora energética de la vivienda (instalación de paneles solares, mejora de aislamiento de ventanas....), la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros que consoliden la seguridad y estanqueidad de los edificios, o que favorezcan la accesibilidad al edificio o a las viviendas (adaptación de ascensores a las necesidades de personas con discapacidad, instalación de rampas de acceso) e instalar nuevas infraestructuras de telecomunicaciones que permitan el acceso a Internet o a servicios de televisión digital.
- Se han de satisfacer mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas corriente de la persona o entidad que realice la obra. No en efectivo.

Ganancias Patrimoniales. Tributarán como ganancia patrimonial del ejercicio la percepción de las ayudas del Plan-E para la compra de coches, así como la Renta Básica de Emancipación (ayuda al alquiler).

2.- Impuesto sobre Sociedades.

Libertad de amortización. Se prorroga a los ejercicios iniciados en 2011 y 2012 la libertad de amortización con mantenimiento de empleo, para las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas.

Simplificación de las obligaciones de documentación en determinadas operaciones vinculadas para las pequeñas y medianas empresas. Se excluye de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas, *con efectos para los periodos impositivos finalizados a partir de 19 de febrero de 2009*, si el importe neto de la cifra de negocios es inferior a ocho millones de euros y el total de las operaciones realizadas en el periodo impositivo no supere el importe conjunto de 100.000 euros de valor de mercado. (Se exceptúan operaciones con personas o empresas vinculadas residentes en paraísos fiscales).

Prórroga del cómputo especial de pérdidas a efectos de la reducción obligatoria de capital y la disolución de sociedades. Se renueva para los ejercicios sociales que se cierren a partir de 1 de abril de 2010, el régimen excepcional previsto para las reducciones obligatorias de capital y las disoluciones de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada como consecuencia de pérdidas. En consecuencia, a los solos efectos de la determinación de las pérdidas para la reducción obligatoria de capital y para la disolución de sociedades, no computarán las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales derivadas del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y las existencias en dichos ejercicios.

3.- Impuesto sobre el Valor Añadido

Ampliación del concepto de rehabilitación estructural. Se amplía el concepto de rehabilitación estructural en el IVA, a través de la definición de obras análogas y conexas a las estructurales, lo que permitirá reducir los costes fiscales de esta actividad.

Aplicación del tipo reducido. Se aplicará el tipo reducido del 7 por 100 (8 por 100 a partir de uno de julio) a todo tipo de obras de mejora y rehabilitación de la vivienda habitual realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

Recuperación de las cuotas repercutidas en los casos de facturas total o parcialmente incobrables en las empresas de reducida dimensión. Simplificación de los requisitos para recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el caso de créditos incobrables y acortamiento de plazos en los casos de ERD:

- El plazo desde el devengo se establece en seis meses.
- A parte de la reclamación judicial al deudor, se posibilita que se haga por requerimiento notarial.
- En los supuestos de créditos adeudados por Entes públicos, la reclamación judicial o el requerimiento notarial se sustituirá por una certificación expedida por el órgano competente del Ente público deudor.

Atención a la dependencia. Se establece un tipo superreducido de IVA del 4 por 100 para los servicios de atención a la dependencia que cumplan unos requisitos.

Aumenta el plazo de prescripción para la comprobación del IVA. Derivado de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre, se establece que debe tomarse como inicio del plazo de cómputo para la prescripción del IVA no el de la presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas, sino el de la fecha del resumen anual, que se presenta entre el 1 y el 30 de enero del año siguiente al periodo de devengo. Con ello, la Administración dispondrá de entre cuatro y once meses más para comprobar las declaraciones periódicas que se declaren por dicho impuesto.

En Valencia, a 18 de junio de 2010